

Higuera de la Serena, Malpartida de la Serena, Monterrubio de la Serena, Peñalsordo, Peraleda del Zaucejo, Quintana de la Serena, Risco, Santi Spíritu, Valle de la Serena, Zalamea de la Serena, Zarza-Capilla.

ANEXO IV

Mesa electoral n.º 1.- Con sede en Cáceres.

Albalá, Alcántara, Alcuéscar, Aldea del Cano, Aliseda, Arroyo de la Luz, Arroyomolinos de Montánchez, Benquerencia, Botija, Brozas, Cáceres, Cañaveral, Carbajo, Casar de Cáceres, Casas de Don Antonio, Cedillo, Garrovillas, Herrera de Alcántara, Herrerueta, Hinojal, Malpartida de Cáceres, Mata de Alcántara, Membrío, Monroy, Montánchez, Navas del Madroño, Salorino, Salvatierra de Santiago, Santiago de Alcántara, Santiago del Campo, Sierra de Fuentes, Talaván, Torre de Santa María, Torremocha, Torreorgaz, Torquemada, Valdefuentes, Valencia de Alcántara, Villa del Rey, Zarza de Montánchez.

Las empresas con domicilio fiscal fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura se incluyen en la Mesa Electoral n.º 1.

Mesa electoral n.º 2.- Con sede en Plasencia.

Abadía, Aceituna, Ahigal, Adeanueva del Camino, Aldehuela del Jerte, Baños de Montemayor, Barrado, Cabezabellosa, Cabezuela del Valle, Cabrero, Carcaboso, Casar de Palomero, Casas de Millán, Casas del Castañar, Casas del Monte, Cerezo, Galisteo, Garganta (La), Gargantilla, Gargüera, Granja (La), Guijo de Granadilla, Hervás, Jarilla, Jerte, Ladrillar, Malpartida de Plasencia, Marchagaz, Mirabel, Mohedas, Montehermoso, Navaconcejo, Nuñomoral, Oliva de Plasencia, Palomero, Pesga (La), Pinofranqueado, Plasencia, Rebollar, Santa Cruz de Paniagua, Santibáñez el Bajo, Segura de Toro, Serradilla, Tornavacas, Torno (El), Torrejón el Rubio, Valdastillas, Valdeobispo, Villar de Plasencia, Zarza de Granadilla.

Mesa electoral n.º 3.- Con sede en Navalmoral de la Mata.

Almaraz, Belvis de Monroy, Berrocalejo, Bohonal de Ibor, Campillo de Deleitosa, Carrascalejo, Casas de Miravete, Casatejada, Castañar de Ibor, Fresnedoso de Ibor, Garvín, Gordo (El), Higuera, Majadas, Mesas de Ibor, Millanes, Navalmoral de la Mata, Navalvillar de Ibor, Peraleda de la Mata, Peraleda de San Román, Robledollano, Romangordo, Rosalejo, Saucedilla, Serrejón, Talayueta, Toril, Valdecañas del Tajo, Vadehúncar, Valdelacasa del Tajo, Villar del Pedroso.

Mesa electoral n.º 4.- Con sede en Coria.

Acehuche, Acebo, Cachorrilla, Cadalso, Calzadilla, Caminomorisco, Casares de las Hurdes, Casas de Don Gómez, Casillas de Coria,

Ceclavín, Cilleros, Coria, Descargamaría, Eljas, Gata, Guijo de Coria, Guijo de Galisteo, Hernán Pérez, Holguera, Hoyos, Huélagá, Moraleja, Morcillo, Pedroso de Acim, Perales del Puerto, Pescueza, Portaje, Piedras Albas, Portezuelo, Pozuelo de Zarcón, Riobobos, Robledillo de Gata, San Martín de Trejejo, Santibáñez el Alto, Torre de Don Miguel, Torrecilla de los Ángeles, Torrejuncillo, Valverde del Fresno, Villa del Campo, Villamiel, Villanueva de la Sierra, Villabuenas de Gata, Zarza la Mayor.

Mesa electoral n.º 5.- Con sede en Miajadas.

Abertura, Alcollarin, Almoharín, Alía, Berzocana, Cabañas del Castillo, Campo Lugar, Cañamero, Escorial, Guadalupe, Logrosán, Madrigalejo, Miajadas, Navezuelas, Robledillo de Trujillo, Valdemorales, Villamesías, Zorita.

Mesa electoral n.º 6.- Con sede en Trujillo.

Aldea del Obispo, Aldeacentenera, Conquista de la Sierra, La Cumbre, Deleitosa, Garciaz, Herguijuela, Ibahernando, Jaraicejo, Madroñera, Plasenzuela, Puerto de Santa Cruz, Ruanes, Santa Ana, Santa Cruz de la Sierra, Santa Marta de Magasca, Torrecillas de la Tiesa, Trujillo.

Mesa electoral n.º 7.- Con sede en Jaraíz de la Vera.

Aldeanueva de la Vera, Arroyomolinos de la Vera, Collado, Cuacos de Yuste, Garganta la Olla, Guijo de Santa Bárbara, Jaraíz de la Vera, Jarandilla de la Vera, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Pasarón de la Vera, Piornal, Robledillo de la Vera, Talaveruela, Tejada de Tiétar, Torremenga, Valverde de la Vera, Viandar de la Vera, Villanueva de la Vera.

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se convocan ayudas para la realización de actividades de formación, información e innovación comercial en el año 2002, al amparo del Decreto 231/2000, de 21 de noviembre, por el que se establecen ayudas para la modernización y mejora del pequeño y mediano comercio en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Advertido error por omisión en el texto de la Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se convocan ayudas para la realización de actividades de formación, información e innovación

comercial en el año 2002, al amparo del Decreto 231/2000, de 21 de noviembre, por el que se establecen ayudas para la modernización y mejora del pequeño y mediano comercio en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 42, de 13 de abril de 2002, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 4539, por error se ha omitido la Disposición Transitoria, debiendo ser incluida con anterioridad a las Disposiciones Finales con el siguiente texto:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las solicitudes de ayuda acogidas a la Orden de 5 de febrero de 2001, por la que se convocan ayudas para la realización de actividades de formación, información e innovación comercial, al amparo del Decreto 231/2000, de 21 de noviembre, por el que se establecen ayudas para la modernización y mejora del pequeño y mediano comercio en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se encontraran en trámite a la fecha de 31 de diciembre de 2001, se resolverán con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio 2002”.

Mérida, a 26 de abril de 2002.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

DECRETO 50/2002, de 30 de abril, por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Burguillos del Cerro, consistente en recalificar unos terrenos situados junto a la Avenida de Extremadura.

Visto el expediente relativo a Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Burguillos del Cerro, consistente en recalificar unos terrenos situados junto a la Avenida de Extremadura, se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la

Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio.

Igualmente, se observa el cumplimiento de la regla de especial tramitación establecida para las modificaciones cualificadas que impliquen una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres, en el artículo 129 del citado Texto Refundido.

Vistos los informes evacuados por el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio; y el dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptado en sesión de 2 diciembre de 1998.

Visto el informe vinculante favorable emitido por el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, 11 de enero de 1999.

Visto el informe emitido por el Consejo de Estado, en sesión de 15 de abril de 1999.

En virtud de las competencias asumidas estatutariamente (artículo 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura), transferidas por el Estado mediante Real Decreto 2.912/79, de 21 de diciembre, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la adopción del acuerdo de aprobación definitiva de las modificaciones de los Planes, Normas Complementarias y Subsidiarias y Programas de actuación que tuvieren por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos en el Plan, conforme a lo establecido en la Ley 13/1997, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, ya citado, y conforme a lo dispuesto en el artículo 4.d del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura nº 136, de 21 de noviembre de 1995), a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 30 de abril de 2002.

DISPONGO

1º) Aprobar definitivamente la Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Burguillos del Cerro, consistente en recalificar unos terrenos situados junto a la Avenida de Extremadura.

2º) Ordenar la publicación de dicha aprobación definitiva en el Diario Oficial de Extremadura; con indicación de que contra la